

## **Gobierno del Estado de Nayarit**

### **Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-18000-19-1030-2021

1030-DE-GF

#### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### ***Resultados***

##### **Registro contable de la retención y entero del ISR**

1. El contribuyente denominado la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) no presentó el registro contable de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los ingresos por sueldos y salarios financiados con recursos federales y locales, por lo que se desconoce el monto retenido del ISR; tampoco proporcionó la documentación comprobatoria que acredite el entero de las retenciones del ISR al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni reportó el monto del entero del ISR declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP", en incumplimiento de los artículos 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 96 y 99 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y reglas primera y décima, de las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2020-1-01101-19-1030-16-001

##### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información sobre los registros contables de las retenciones y del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los ingresos por sueldos y salarios financiados con recursos federales y locales, y no reportaron el monto del entero del ISR declarado al Servicio de Administración Tributaria como Ingreso Propio (IP), de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9,

párrafos primero y segundo; y de las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, reglas primera y décima.

2. Los Servicios de Salud del Estado de Nayarit (SS) no proporcionaron todos los registros contables de las retenciones del ISR a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales, debido a que presentaron registros que ascienden a un monto de 318,149.5 miles de pesos; sin embargo, se comprobó el entero al SAT por un monto de 342,112.2 miles de pesos, el cual es mayor a los 318,149.5 miles de pesos registrados contablemente; tampoco proporcionaron las nóminas por quincena pagadas con recursos federales y locales ni sus resúmenes contables, para verificar el monto del ISR retenido a cada trabajador y el total declarado al SAT. Se determinaron inconsistencias en los reportes financieros presentados, ya que en éstos informaron que 52,957.9 miles de pesos corresponden al ISR enterado y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP" y, en el reporte global "Resultados del proceso de validación de 12a emisión de diciembre 2020 y avance enero 2021 y complementos de enero a noviembre de 2020", se observa un monto por 60,654.1 miles de pesos del ISR declarado como "IP", en incumplimiento de los artículos 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 96 y 99 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y reglas primera y décima, de las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2020-1-01101-19-1030-16-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las nóminas por quincena pagadas con recursos federales y locales ni sus resúmenes contables, y por inconsistencias determinadas en los importes presentados en los reportes financieros con el declarado ante el Servicio de Administración Tributaria como Ingreso Propio "IP" y, con el reporte global "Resultados del proceso de validación de 12a emisión de diciembre 2020 y avance enero 2021 y complementos de enero a noviembre de 2020" de los Servicios de Salud del estado de Nayarit, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y segundo; y de las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, reglas primera y décima.

### **Ingresos por concepto de participación de ISR**

3. La SFA, en el periodo de enero a diciembre de 2020, recibió un total de 598,840.7 miles de pesos por las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT por concepto del pago de las nóminas con recursos estatales; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. La SAF registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 598,840.7 miles de pesos.

### **Origen de los recursos con los que se paga el salario**

5. Los Servicios de Salud de Nayarit timbraron 192,055 CFDI de los que se enteraron 279,985.8 miles de pesos de ISR con recursos federales y 60,654.1 miles de pesos de ISR con recursos propios; sin embargo, no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por tal razón, no se pudo constatar si hubo congruencia con la información remitida por el SAT a la entidad federativa mediante el "Sitio Web Colaborativo Entidades Federativas" ni si las nóminas timbradas con recursos propios y federales coinciden con los registros de la entidad fiscalizada.

Los Servicios de Salud de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó 192,101 CFDI de los que se enteraron 281,522,026.61 pesos de ISR con recursos federales y 60,457,222.86 de pesos de ISR con recursos propios, lo cual al contrastar con registros de la entidad fiscalizada, en los cuales señalan que se enteraron 288,390,114.51 pesos de ISR con recursos federales y 52,957,926.49 pesos de ISR con recursos propios, se constató que el ISR con recursos propios en los CFDI proporcionados rebasa por 7,499,296.31 pesos el monto registrado por la entidad como pagado con recursos propios; por lo que no solventa lo observado.

### **2020-5-06E00-19-1030-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes SSN960901HJ7, Servicios de Salud de Nayarit, con domicilio fiscal en Gustavo Baz 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, 63169, Tepic, Nayarit, debido a que el Impuesto Sobre la Renta con recursos propios en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados rebasa por 7,499,296.31 pesos el monto registrado por la entidad pagado con recursos propios, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante la selección de los ejecutores denominados Secretaría de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud, ambos del estado de Nayarit, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la Secretaría de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud, ambos del estado de Nayarit, no presentaron el registro contable de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos por sueldos y salarios financiados con recursos federales y locales, ni la documentación comprobatoria que acredite su entero al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se observaron inconsistencias en la información proporcionada por los Servicios de Salud, en virtud de que el importe del Impuesto Sobre la Renta, identificado con recursos propios en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, es superior al monto registrado por la entidad como pagado con recursos propios; sin embargo, lo anterior no generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2020.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número 149/OPDS/2022/01/24 de fecha 24 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 5 se consideran como no atendidos.



Oficio núm.: 149/OPDS/2022/01/24

Asunto: El que se indica.

Tepic, Nayarit, enero 24 de 2022

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación  
**Presente.**

Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 79, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y con relación a la auditoría número 1030-DE-GF con título **Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-Bde la Ley de Coordinación Fiscal)** de la revisión a la Cuenta Pública 2020; al respecto, se remite en alcance al oficio número **132/OPDS/2022/01/17** copia simple del oficio descrito a continuación:

1. Oficio número **SSN/DA/0182-2022**, signado por la Directora de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, en el que se adjunta una (1) USB certificada, que contiene información y documentación relacionada con la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, generados durante el ejercicio fiscal 2020, así mismo para atender el **Resultado número 2 procedimiento 1.1 y 1.2 y Resultado número 5 procedimiento 3.1** de las Cédulas de Resultados Finales.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere lo presentado por el ente ejecutor; el cual queda en espera de su revisión y valoración, estando pendiente a sus comentarios para complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Coordinadora General de Organismos Público Descentralizados**  
**y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF**

  
**M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ASF  
RECIBIDO EN EL OFICIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
25 ENERO 2022  
0377

Copia: Mtro. en Fiscal, Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.

Av. México 21 Sur, Despacho 202, Colonia Centro, C.P 63000 Tepic, Nayarit.

511 458 17 43



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y los Servicios de Salud (SS), ambos del estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70, fracciones I y V, y 82.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3-B.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 86, párrafos primero, fracción V, y antepenúltimo, 96 y 99, fracción I.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 17-J, fracción II, y 28, fracción I, apartado A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 9, párrafos primero y segundo; Ley Federal del Trabajo, numeral 8 del apartado "Disposiciones Generales", 804, párrafos primero, fracciones II y IV, y último; Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19, reglas 2.7.1.1, 2.7.5.1 y 2.7.5.2; Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, regla 2.7.5.7; Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, reglas primera y décima.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.